JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. MC-UMATA-004-2025

1. **JUSTIFICACION:**

Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 19 de agosto de 2025, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **JAISON CORRALES ALVAREZ – TRL SUMINISTROS S.A.S.**

Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día diecinueve (19) de agosto de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.CTE ($63.424.521,4) de acuerdo con la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 19 de septiembre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación.

La necesidad de adicionar el presente contrato obedece a la acogida que el programa ha tenido en las comunidades y por tanto los requerimientos de las mismas, en la necesidad de impactar a más comunidades indígenas, para el aprovechamiento y fortalecimiento de su economía.

Se hace necesario adicionar a la presente contratación los recursos necesarios para que se tramite y perfeccione de manera inmediata, la adición de los siguientes ítems contratados de acuerdo con su oferta económica:

CONTRATO No.	MC-UMATA-004-2025
OBJETO	«ADQUISICION DE ALIMENTOS, INSUMOS, MATERIALES EQUIPOS Y ANIMALES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE CRIA DE CERDOS, COMERCIALIZACION DE QUESO FRESCO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA PARA LAS MUJERES INDIGENAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATISTA	JAISON CORRALES ALVAREZ – TRL SUMINISTROS S.A.S.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.CTE ($63.424.521,4)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	19 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por lo anterior, se requiere adicionar el contrato No. MC-UMATA-004-2025, así

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 63.424.521,4
VALOR ADICION	$ 17.910.860,91
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 81.335.382,31

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Código Civil en su artículo 1501 establece:

"Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.

2. Cláusulas de naturaleza del contrato.

3. Cláusulas accidentales del contrato.

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

Por otro lado, lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

Teniendo claro los anteriores conceptos, las cláusulas de los contratos, que se pretenden modificar (plazo y valor del contrato) son cláusulas ACCIDENTALES que pueden ser modificadas bajo el principio de conmutatividad del contrato y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

3.- CANTIDADES Y/O ÍTEMS PARA ADICIONAR

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL (Incluido
	ANIMALES					
1	Cerdos destetos	25	$ 86.041,43	$ 2.151.035,70	$ 107.551,79	$ 2.258.587,49
	ALIMENTO CONCENTRADO					
2	Concentrado iniciador para cerdos 18% bultos x 40 kg.	25	$ 111.755,43	$ 2.793.885,71	$ 139.694,29	$ 2.933.579,99
3	Concentrado para cerdos Levante naranja bultos x 40 kg	25	$ 88.885,83	$ 2.222.145,71	$ 111.107,29	$ 2.333.252,99
4	Concentrado para cerdos ceba o engorde naranja bulto x 40 kg	25	$ 85.690,43	$ 2.142.260,70	$ 107.113,04	$ 2.249.373,74
	MATERIALES					
5	BLOQUE No 4 Estandar (10X20X30 cm) x unidad	270	$ 1.474,20	$ 398.034,00	$ 75.626,46	$ 473.660,46
6	TECHOLIT Rojo extra flexa No 8 (22.4 x 0.76 cm) x unidad	29	$ 23.210,44	$ 673.102,74	$ 127.889,52	$ 800.992,26
7	Cemento gris x bolsa de 40 kg	16	$ 39.487,40	$ 631.798,42	$ 120.041,70	$ 751.840,12
	ALIMENTO FRESCO					
12	Pescado Especie Pargo * Kg	34	$ 61.688,25	$ 2.097.400,50	$ -	$ 2.097.400,50
13	Pescado Especie Robalo * Kg	34	$ 45.673,29	$ 1.552.891,86	$ -	$ 1.552.891,86
14	Pescado Especie Sierra * Kg	34	$ 30.186,00	$ 1.026.324,00	$ -	$ 1.026.324,00
15	Queso Costeño Bajo En Sal * Kg	71	$ 20.182,50	$ 1.432.957,50	$ -	$ 1.432.957,50
	TOTAL			**$ 17.121.836,84**	**$ 789.024,07**	**$ 17.910.860,91**

Cordialmente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico UMATA